

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 58, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 10 segundo párrafo, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 55, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a la información será garantizado por el Estado y toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, bajo el principio de que toda información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado difundida el 30 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", es de orden público y tiene por objeto establecer las condiciones a que deben sujetarse autoridades, entidades, órganos, organismos, personas físicas o morales que posean información para transparentar sus actividades; sustentar los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional de Transparencia, así como garantizar el ejercicio del derecho que a toda persona corresponde, de tener acceso a la información pública en el Estado de Colima.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece que los sujetos obligados a que se refiere la misma deberán contar con una Unidad de Transparencia, que tendrá a su cargo la atención de las solicitudes de información que las formulen los particulares, así como establecer los mecanismos de coordinación que se estimen necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia que derivan de la propia Ley.

Que el mismo ordenamiento dispone que los sujetos obligados deberán designar, en las Unidades de Transparencia, titulares que dependan directamente del Titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia.

Que con motivo de las recientes adecuaciones legales realizadas en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información pública, se estima pertinente modificar la normatividad interna, así como la estructura de la Contraloría, a efecto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones en la materia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA

PRIMERO. Se establece la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, cuyo titular será responsable de desempeñar las funciones a que se refieren los artículos 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia estará adscrita orgánicamente a la Unidad Administrativa desconcentrada denominada Contraloría General del Estado, y su titular será el Contralor General del Estado, en términos del artículo 28, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia deberá notificar, al instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Colima, el inicio de sus respectivas actividades en el marco de las disposiciones aplicables.

TERCERO.- La Secretaría de Administración y Gestión Pública llevará a cabo las gestiones que resulten procedentes para que la Unidad de Transparencia cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, a efecto de que realicen los actos y gestiones necesarias para coadyuvar en los trabajos que realice la Unidad de Transparencia en cumplimiento de la normatividad aplicable y el presente Acuerdo.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

El Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno de la ciudad de Colima, Colima, el día 14 del mes de diciembre del año 2016.

JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO.
Rúbrica.